



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 2024-GRU-GGR-GRI

Pucallpa,

2 7 DIC. 2024

VISTO: La CARTA N°030-2024/CBH-ETA, de fecha 07 de noviembre de 2024, OFICIO N°11801-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 14 de diciembre de 2024, INFORME N°007877-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 13 de diciembre de 2024, INFORME N°010952-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 12 de diciembre de 2024, INFORME N°0531-2024/LGR, de fecha 10 de diciembre de 2024, OFICIO N°0697-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 18 de octubre de 2024, INFORME N°0133-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 16 de diciembre de 2024, OFICIO N°12014-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de diciembre de 2024, INFORME N°11312-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 20 de diciembre de 2024, INFORME N°550-2024/LGR, de fecha 18 de diciembre de 2024, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el **CONSORCIO BELLO HORIZONTE**, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°111-2023-GRU-ORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN LA VÍA DEPARTAMENTAL UC -100 (TRAMO DESDE CASERÍO BELLO HORIZONTE HASTA LIMITE DE CASERÍO SOL NACIENTE), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2573133 por la suma de S/2'295,661.90 (Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Uno y 90/100 Soles), sin incluir IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación de (75) días calendario;

Que, con fecha 08 de mayo de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el **CONSORCIO SOL NACIENTE** suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°134-2024-GRU-ORA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN LA VÍA DEPARTAMENTAL UC -100 (TRAMO DESDE CASERÍO BELLO HORIZONTE HASTA LIMITE DE CASERÍO SOL NACIENTE), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2573133 por la suma de S/ 118,676.69 (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Seis y 69/100 Soles), sin incluir IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación de (75) días calendario;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N°030-2024/CBH-ETA, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO BELLO HORIZONTE, presentó a la Entidad la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°111-2023-GRU-ORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN LA VÍA DEPARTAMENTAL UC -100 (TRAMO DESDE CASERÍO BELLO HORIZONTE HASTA LIMITE DE CASERÍO SOL NACIENTE), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2573133, con el saldo a su favor por la suma de S/ 795,901.29 (Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Uno y 29/100 Soles);

Que, mediante OFICIO N°11801-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 14 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N°007877-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 13 de diciembre de 2024, INFORME N°010952-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 12 de diciembre de 2024.











(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°0531-2024/LGR, de fecha 10 de diciembre de 2024, solicitó a la Oficina Regional de Administración la conciliación financiera para la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°111-2023-GRU-ORA;

Que, mediante OFICIO N°0697-2024-GRU-ORA/OC, de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina de Contabilidad, remitió el INFORME N°0133-2024-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 16 de diciembre de 2024, referido a la conciliación financiera para la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°111-2023-GRU-ORA, precisando que de acuerdo a la conciliación de los Estados Financieros – SIAF, y de acuerdo a la conciliación de los Estados Financieros – SIAF, periodo 2024, así como también de la revisión y conciliación con los análisis de cuenta 1501 Edificios y Estructuras, Sub Cuenta 1501.08 Construcciones de Estructuras- 1501.080201 -Estructura Vial – Por Contrata; reflejando que el costo total de los gastos efectuados por ejecución del proyecto es de S/ 2'855,467.38 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete y 38/100 Soles). Señalando además que queda a responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura las afectaciones posteriores;

Que, mediante OFICIO N°12014-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al INFORME N°11312-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 20 de diciembre de 2024, INFORME N°550-2024/LGR, de fecha 18 de diciembre de 2024, solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación de la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°111-2023-GRU-ORA, de fecha 27 de diciembre de 2023, con los nuevos cálculos por parte de la Entidad, conforme se detalla:

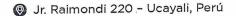


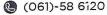






| B.1 | AUTORIZADO Y PAGADO (Sin I.G.V.) | | | |
|--|--|---|--|--|
| 1.1.0 | AUTORIZADO | | S/ | S/ |
| 1.1.1 | MONTO CONTRATADO | S/ | 2,295,661.90 | |
| 1.1.2 | REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA | S/ | 89,565.34 | |
| 1.1.3 | DEDUCCION REAJUSTES ADELANTO DIRECTO | S/ | -3,340.39 | |
| 1.1.4 | DEDUCCION REAJUSTES ADELANTO PARA MATERIALES | S/ | 270.39 | |
| 1.1.5 | MAYORES METRADOS | S/ | 515,098.82 | |
| | REAJUSTE POR MAYORES METRADOS | S/ | 20,603.95 | |
| 1.1.6 | REDUCCION DE METRADOS DEL CONTRATO PRINCIPAL | S/ | -39,644.55 | |
| 1.1.7 | | S/ | 12,468.23 | |
| 1.1.8 | MAYORES GASTOS GENERALES CALCULO DE INTERESES DEMORA PAGO VALORIZACIONES | S/ | 2,211.17 | |
| 1.1.9 | | S/ | 2,691.48 | |
| 1.1.10 | REINTEGRO DE SALDO DE G.G. (D-S 162-2021 Art- 194.5) | S/ | -2,334,34 | |
| 1.1.11 | DESCUENTO DE GASTOS GENERALES (POLIZA CAR) | 3/ | 2,50 1.0 1 | |
| 1.2.0 | PAGADO | S/ | | 2,256,017.36 |
| 1.2.1 | POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES | S/ | | 68,479.36 |
| 1.2.2 | REAJUSTE NETO CONCEDIDO | S/ | | -2.165.78 |
| 1.2.3 | DEDUCCION REAJUSTES ADELANTO DIRECTO | 1000 | | 9.16 |
| 1.2.4 | DEDUCCION REAJUSTES ADELANTO PARA MATERIALES | S/ | | 515,098.82 |
| 1.2.5 | MAYORES METRADOS | S/ | | |
| 1.2.6 | REAJUSTE DE MAYORES METRADOS | S/ | | 18,028.46 |
| | | | | |
| | | S/ | 2,893,252.00 | 2,855,467.38 |
| SALD | O A FAVOR DEL CONTRATISTA | S/ | 2,893,252.00 | 2,855,467.38 37,784.62 |
| SALDO | D A FAVOR DEL CONTRATISTA DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) | | 2,893,252.00 | |
| L | | | | |
| B.2 | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) | | 229,566.19 | |
| B.2 2.1.0 | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) OTORGADO: | SI | | |
| B.2 2.1.0 2.1.1 | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) OTORGADO: ADELANTO DIRECTO | S/ | 229,566.19 | 37,784.62 |
| B.2 2.1.0 2.1.1 2.1.2 2.2.0 | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) OTORGADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES | S/ | 229,566.19 | 37,784.62 229,566.19 |
| B.2 2.1.0 2.1.1 2.1.2 2.2.0 2.2.1 | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) OTORGADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES AMORTIZADO: | S/ S/ | 229,566.19 | 37,784.62 |
| B.2 2.1.0 2.1.1 2.1.2 2.2.0 | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) OTORGADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES AMORTIZADO: ADELANTO DIRECTO | \$/ \$/ \$/ | 229,566.19 | 37,784.62 229,566.19 |
| B.2 2.1.0 2.1.1 2.1.2 2.2.0 2.2.1 2.2.2 | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) OTORGADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES AMORTIZADO: ADELANTO DIRECTO | \$/ \$/ \$/ | 229,566.19 459,132.38 | 229,566.19 459,132.38 |
| B.2 2.1.0 2.1.1 2.1.2 2.2.0 2.2.1 2.2.2 | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) OTORGADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES AMORTIZADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES O A FAVOR DE LA ENTIDAD | \$/ \$/ \$/ \$/ - | 229,566.19 459,132.38 688,698.57 | 229,566.19 459,132.38 |
| B.2 2.1.0 2.1.1 2.1.2 2.2.0 2.2.1 2.2.2 SALD | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) OTORGADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES AMORTIZADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES O A FAVOR DE LA ENTIDAD MULTAS Y PENALIDADES (Sin I.G.V) | \$/ \$/ \$/ \$/ - | 229,566.19 459,132.38 688,698.57 | 229,566.19 459,132.38 |
| B.2 2.1.0 2.1.1 2.1.2 2.2.0 2.2.1 2.2.2 | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) OTORGADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES AMORTIZADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES O A FAVOR DE LA ENTIDAD | \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ | 229,566.19 459,132.38 688,698.57 | 229,566.19 459,132.38 688,698.57 |
| B.2 2.1.0 2.1.1 2.1.2 2.2.0 2.2.1 2.2.2 SALD B.3 3.1.1 | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) OTORGADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES AMORTIZADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES O A FAVOR DE LA ENTIDAD MULTAS Y PENALIDADES (Sin I.G.V) CALCULADO DE PENALIDADES CALCULADO DE OTRAS PENALIDADES DESCONTADO DE PENALIDADES | \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ | 229,566.19 459,132.38 688,698.57 0.00 | 229,566.19 459,132.38 688,698.57 |
| B.2 2.1.0 2.1.1 2.1.2 2.2.0 2.2.1 2.2.2 SALD B.3 3.1.1 3.1.2 | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) OTORGADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES AMORTIZADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES O A FAVOR DE LA ENTIDAD MULTAS Y PENALIDADES (Sin I.G.V) CALCULADO DE PENALIDADES CALCULADO DE OTRAS PENALIDADES | \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ | 229,566.19 459,132.38 688,698.57 0.00 0.00 107,896.02 | 229,566.19 459,132.38 688,698.57 |
| B.2 2.1.0 2.1.1 2.1.2 2.2.0 2.2.1 2.2.2 SALD B.3 3.1.1 3.1.2 3.2.1 3.2.2 | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) OTORGADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES AMORTIZADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES O A FAVOR DE LA ENTIDAD MULTAS Y PENALIDADES (Sin I.G.V) CALCULADO DE PENALIDADES CALCULADO DE OTRAS PENALIDADES DESCONTADO DE OTRAS PENALIDADES DESCONTADO DE OTRAS PENALIDADES | \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ | 229,566.19 459,132.38 688,698.57 0.00 107,896.02 | 229,566.19 459,132.38 688,698.57 |
| B.2 2.1.0 2.1.1 2.1.2 2.2.0 2.2.1 2.2.2 SALD B.3 3.1.1 3.1.2 3.2.1 3.2.2 | DE LOS ADELANTOS (Sin I.G.V.) OTORGADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES AMORTIZADO: ADELANTO DIRECTO ADELANTO PARA MATERIALES O A FAVOR DE LA ENTIDAD MULTAS Y PENALIDADES (Sin I.G.V) CALCULADO DE PENALIDADES CALCULADO DE OTRAS PENALIDADES DESCONTADO DE PENALIDADES | \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ \$/ | 229,566.19 459,132.38 688,698.57 0.00 0.00 107,896.02 | 229,566.19 459,132.38 688,698.57 |









"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD | SI | 0.00 | |
|---|----------|------------|------------|
| 3.4 RETENCIONES 1.1.1 RETENIDO 1.1.2 DEVUELTO | s/ s/ | 229,566.19 | 0.00 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | SI | | 229,566.19 |

| | RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA |
|-----|--------------------------------|
| B.5 | |



| ITEM | CONCEPTO | A FAVOR ENTIDA | | | AVOR DEL NTRATISTA |
|--------|----------------------|----------------|------|----|-----------------------|
| | AUTORIZADO Y PAGADO | | | | a===0.4.00 |
| | - En Efectivo | S/ | 0.00 | S/ | 37,784.62 |
| | ADELANTOS | S/ | 0.00 | S/ | 0.00 |
| | MULTAS Y PENALIDADES | S/ | 0.00 | S/ | 0.00 |
| (30,0) | | S/ | 0.00 | S/ | 229,566.19 |
| IV | RETENCIONES | | 0.00 | SI | 267,350.81 |
| | TOTAL | SI | 0.00 | | 201,000.0 |

SON: CERO Y 01/100 SOLES sin I.G.V. (a favor de la Entidad)

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 81/100 SOLES, sin I.G.V. (a favor del contratista)

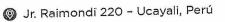


Siendo el Costo Total de la Ejecución de Obra:

| COSTO TOTAL DE LA EJECUCION DE OBRA | | |
|---|--------------|--|
| DESCRIPICION | IMPORTE | |
| | 2'295,661.90 | |
| 1.00 POR CONTRATO PRINCIPAL | 515,098.82 | |
| 2.00 MAYORES METRADOS | -39,644.55 | |
| 3.00 REDUCCION DE METRADOS | 12,468.23 | |
| 4.00 MAYORES GASTOS GENERALES | 2,691.48 | |
| 5.00 REINTEGRO DE SALDO DE GASTOS GENERALES (D-S 162-2021 Art- 194.5) | | |
| 6.00 DESCUENTO DE GASTOS GENERALES (POLIZA CAR) | -2,334.34 | |
| 7.00 OTROS CONCEPTOS (Deducciones, Reajustes e Intereses) | 109,310.46 | |
| TOTAL COSTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 111-2023-GRU-ORA | 2'893,252.00 | |
| TOTAL COSTO DEL CONTRATO DE ESECUCION DE CONTRATO | 1 | |



SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (sin I.G.V.)



(061)-58 6120

🔞 Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido a Liquidación del Contrato de Obra, señala en su numeral 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Especialista en Liquidaciones, la Oficina de Contabilidad y, la Sub Gerencia de Obras;



Que, al amparo de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº111-2023-GRU-ORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN LA VÍA DEPARTAMENTAL UC -100 (TRAMO DESDE CASERÍO BELLO HORIZONTE HASTA LIMITE DE CASERÍO SOL NACIENTE), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2573133, por la suma de S/ 2'893,252.00 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles), sin incluir IGV, según el INFORME N°550-2024/LGR, de fecha 18 de diciembre de 2024, conforme a los cálculos siguientes:



| COSTO TOTAL DE LA EJECUCION DE OBRA | | |
|-------------------------------------|--|--|
| IMPORTE | | |
| 2'295,661.90 | | |
| 515,098.82 | | |
| -39,644.55 | | |
| 12,468.23 | | |
| 2,691.48 | | |
| -2,334.34 | | |
| 109,310.46 | | |
| 2'893,252.00 | | |
| | | |



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, para que una vez consentida la presente resolución, proceda a efectuar el pago del saldo a favor del CONSORCIO BELLO HORIZONTE, la suma de S/ 37,784.62 (Treinta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro y 62/100 Soles), conforme lo indicado en el INFORME N°550-2024/LGR, de fecha 18 de diciembre de 2024.









"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, proceda a devolver al CONSORCIO BELLO HORIZONTE la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a la suma de S/ 229,566.19 (Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Sesenta y Seis y 19/100 Soles), sin incluir IGV, una vez consentida la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ucayali a CONTABILIZAR, en sus registros la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°111-2023-GRU-ORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – IOARR DE EMERGENCIA: REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN LA VÍA DEPARTAMENTAL UC -100 (TRAMO DESDE CASERÍO BELLO HORIZONTE HASTA LIMITE DE CASERÍO SOL NACIENTE), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2573133, y se adjunte la documentación sustentatoria.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°111-2023-GRU-ORA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA — IOARR DE EMERGENCIA: REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE EN LA VÍA DEPARTAMENTAL UC -100 (TRAMO DESDE CASERÍO BELLO HORIZONTE HASTA LIMITE DE CASERÍO SOL NACIENTE), DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CUI N°2573133, son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al CONSORCIO BELLO HORIZONTE, en su domicilio señalado en su contrato, conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, conjuntamente con el INFORME N°550-2024/LGR, de fecha 18 de diciembre de 2024, y sus anexos, y a la Oficina Regional de Administración para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





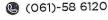


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, Gorencia Regional de Infraostructura

ing. José Rafael Vasquez Lozano Director del Programa Sectorial IV



Av. Arequipa 810 - Lima



(01)-42 46320



